CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

CONTRATANTE	SECRETARIA DE SALUD- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	TIRSON MORENO OBREGON, CC: 12.020.632
OBJETO	ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($163.945.802,41**)** M/CTE.
DURACIÓN	HASTA UN (1) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CLASE DE CONTRATO	OBRA

Entre los suscritos a saber de una parte **YEFERSON CORDOBA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.809.877, en calidad de SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, según decreto NRO. 0003 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 0003 del 03 de enero 2024**,** en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, el señor TIRSON MORENO OBREGON, identificado con cedula de ciudadanía número 12.020.632 de Quibdó - Chocó, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: Que la Gobernación del Chocó - Secretaria de Salud Departamental, mediante acto motivado, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. S.A-GDCH-018SS DE 2025, cuyo objeto es: *"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ."*. Que, siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

propuestas, es decir, el 25 de noviembre de 2025 a las 5:00 pm, se recibió 1 oferta, la cual el comité de evaluación designado, habiendo realizado la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, recomendó adjudicar el proceso a la única empresa que presento oferta el cual fue la del señor TIRSON MORENO OBREGON, identificado con cedula de ciudadanía número 12.020.632 de Quibdó – Chocó, por obtener una puntuación de (800) puntos. Que el Secretario de Salud Departamental, acoge la observación del Comité evaluador de adjudicar el proceso al proponente seleccionado, para la contratación de la *"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ"* y en consecuencia se expidió la resolución de adjudicación número 7568 de fecha 18 de noviembre de 2025. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ÁREA DE ARCHIVO Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. CONDICIONES TÉCNICAS: El cual se ejecutarán de acuerdo a la propuesta anexa.

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	V/CAPITULO
I	**PRELIMINARES**	**TOTAL CAPITULO**				**4.022.093,0**
1.1	Localización y Replanteo	m2	148,0	13.736,3	2.032.965,0	
1.2	Cerramiento en tela verde con una altura de 2.00 m. con estructura en madera	ML	70,0	28.019,0	1.961.330,0	
1.3	Desplazamiento de condensadoras de aires acondicionados y reinstalación	gl	1,0	27.798,0	27.798,0	
II	**MAMPOSTERIA**	**TOTAL CAPITULO**				**14.511.140,3**
2.1	Levante de muro en bloque de cemento de 0,12x0,20x0,40 cm incluye columnetas de confinamiento de 0.15x 0.20 cm cada 3 metros	m2	102,0	142.266,1	14.511.140,3	
III	**CUBIERTA**	**TOTAL CAPITULO**				**3.114.634,0**
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO METALIZADO DE 0.50 Cm PARA EMPALMES DE CUBIERTA Y PAREDES EXTERIORES	ml	50,0	40.418,0	2.020.900,0	

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	ml	18,0	60.763,0	1.093.734,0	
IV	**CIELO FALSO EN DRYWALL**	**TOTAL CAPITULO**				**14.966.365,7**
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN DRYWALL, INCLUYE PINTURA ACABADO TOTAL	m2	172,3	86.862,3	14.966.365,7	
V	**CARPINTERIA METALICA**					**44.015.270,8**
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EXTERIOR EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL PARA CUARTO TÉCNICO, INCLUYE CERRADURA Y ACCESORIOS	UND	2,0	1.364.713,0	2.729.426,0	
5.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO , CON EXTREMOS ESTILO PERSIANA Y VIDRIO DE 5MM, SISTEMA DE APERTURA VASCULANTE	m2	66,2	503.724,0	33.346.528,8	
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTERIA METALICA PARA ARCHIVO EN MODULOS DE 286CM X 35 X1.83	UND	7,0	1.134.188,0	7.939.316,0	
VI	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**TOTAL CAPITULO**				**17.173.842,0**
6.1	SUNISTRO E INTALACION DE TOMACORRIENTE COMUN INCLUYE TUBERIA O CANALETA SEGÚN SEA NECESARIO , ABRAZADERAS , TERMINALES , CURBAS , CAJAS Y CABLE #12 SIETE HILOS	UND	20,0	144.043,0	2.880.860,0	
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 18W LED DE SOBREPONER, INCLUYE CANALETAS ABRAZADERAS , TERMINALES , CURVAS , CAJAS OCTOGONALES , CABLE #12 E INTERRUPTORES	UND	22,0	118.731,0	2.612.082,0	

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

6.3	MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACOMETIDA ELECTRICAS EXPUESTAS	ML	140,0	83.435,0	11.680.900,0	
VII	**PAÑETES**	**TOTAL CAPITULO**				**23.183.635,3**
7.1	RESANES E IMPERMEABILIZACION CON BLOQUEADOR DE HUMEDAD DE MURO ZIKA	m2	130,0	63.140,0	8.208.200,0	
7.2	PINTURA TIPO VINILO PARA CIELOS Y PAREDES INTERIORES	m2	438,0	34.190,5	14.975.435,3	
VIII	**PISOS Y ENCHAPES**	**TOTAL CAPITULO**				**28.104.202,2**
8.1	ALISTADO DE PISO EN MORTERO 1:4, ESPESOR 0.04 MTRS	m2	148,0	76.595,7	11.336.164,8	
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERAMICA O PORCELANICO	m2	148,0	113.297,6	16.768.037,4	
VALOR COSTOS DIRECTOS						**129.091.183**
ADMINISTRACION 20%						**25.818.237**
IMPREVISTOS 1%						**1.290.912**
UTILIDAD 6%						**7.745.471**
VALOR TOTAL						**163.945.802,41**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del contrato será de hasta un (1) mes, contados a partir del acta de inicio, sin exceder de 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS ($163.945.802,41,00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Gobernación del Chocó-Secretaria de Salud, realizará el pago del contrato de la siguiente forma: La forma de pago será: 1) un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como anticipo, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. d) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita de LOS SUPERVISORES O INTERVENTORÍA, para el desembolso del anticipo. h) Que se presente la certificación de la cuenta bancaria. 2). Un segundo pago del 50% del valor

del contrato restante, que se pagará mediante acta de entrega final, previa presentación de: a) Factura electrónica. b) certificado de cumplimiento por parte del supervisor. PARAGRAFO: para cada pago el contratista deberá presentar la Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En desarrollo del objeto contratado, El (LA) CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. 2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, a miembros del equipo de trabajo, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y/o sus anexos, en el contrato, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación, a través del supervisor del contrato. 13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios. 14. Informar oportunamente a la Gobernación sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio,

ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **B. ESPECIFICAS.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con las exigencias descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. 2. Garantizar que los materiales y elementos a suministrar son, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 3. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4. El proponente deberá soportar en su registro Único de Proponente que cumple con la exigencia descritas en las especificaciones técnicas. 5. El proponente no podrá subcontratar el presente contrato. 6. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 7. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 8. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. 10. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. 12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD:** 1. Realizar los pagos estipulados en el contrato, de acuerdo con los documentos requeridos para tal fin. 2. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato. 3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato. 4. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato. 5. Supervisar que el respectivo contrato, se desarrolle de conformidad con los planes y programas de trabajo, que se desprendan del mismo. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley**.** 8. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare: **A**. **Garantía de Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **B**. **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado**: Por un valor equivalente al 100% del valor que será entregado en calidad de pago anticipado, por el término de vigencia del contrato y seis meses

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

más. **C**. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **C). Estabilidad de la Obra:** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra y por un monto igual al 20% del presupuesto oficial. D). **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al 200 SMLMV del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato. Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: - Contrato de seguro contenido en una póliza. - Patrimonio autónomo - Garantía Bancaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de suministro se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 5387 del 10 de octubre de 2025. Una vez suscrito el Contrato de obra se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR.** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del secretario de salud o quien el delegue mediante oficio, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL (LA) CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la SECRETARIA DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, SECRETARIA DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El (LA) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la **SECRETARIA DE SALUD – GOBERNACION DEL CHOCO** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El (LA) CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**. De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. C) Por fuerza mayor o caso fortuito. D) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (la) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACION DEL CHOCO. EL (LA) CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. El (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACIÓN DEL CHOCO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** A la firma de este contrato El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la **SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA OTRAS OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARL EL CONTRATISTA deberá manifestar

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° S.A-GDCH-018SS DE 2025

su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASCONTRACTUALES**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASCONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A. SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Dirección del contratante: Calle 31 N° 4-44, PISO 4, Antiguo edificio Dasalud, de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: La indicada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales

atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó – Choco.

El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL CONTRATISTA deberá aceptar el Contrato